

ACUERDOS TOMADOS EN
SESIÓN ORDINARIA 3090-2025
CELEBRADA EL 18 DE SETIEMBRE DEL 2025

ARTÍCULO II, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2025-140 de fecha 16 de setiembre de 2025 (REF: CU-1070-2025), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que detalla los proyectos de ley que ingresaron en consulta de la Universidad al 16 de setiembre de 2025.

SE ACUERDA:

Dar por conocido el oficio AJCU-2025-140 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-1070-2025), y se traslada a la Comisión Permanente del Consejo Universitario, encargada del análisis y elaboración de criterios sobre los proyectos de ley que ingresan en consulta a la Universidad, para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio ECA-2025-483 de fecha 12 de setiembre de 2025 (REF: CU-1067-2025), suscrito por el señor Federico Quesada Chaves, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, en el que envía solicitud de recargo de dicha dirección en el señor Gustavo Hernández Castro, en el período del 29 de setiembre al 03 de octubre de 2025, debido a que el señor Quesada Chaves estará fuera del país como representante institucional para asistir a la Asamblea de Miembros en el 60° Congreso Internacional de CLADEA, a realizarse del 29 de septiembre al 01 de octubre del 2025, en Tijuana, México. Además, estará de vacaciones posteriormente. Asimismo, informa que se realizó la consulta a la señora Liliana Picado Alvarado, sobre

la idoneidad del señor Hernández Castro para el recargo de director interino y el análisis realizado indica que se “evidencia el cumplimiento de todos los requisitos indispensables establecidos para el puesto”.

SE ACUERDA:

Recargar la dirección de la Escuela de Ciencias de la Administración en el señor Gustavo Hernández Castro, en el período del 29 de setiembre al 03 de octubre de 2025, debido a que el señor Federico Quesada Chaves, director de la Escuela, estará fuera del país como representante institucional para asistir a la Asamblea de Miembros en el 60° Congreso Internacional de CLADEA y tomará vacaciones posteriormente.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. El oficio AUR-013-2025 de fecha 16 de setiembre de 2025 (REF: CU-1068-2025), en el que se traslada acuerdo tomado por la Asamblea Universitaria Representativa, sesión 130-2025, celebrada el 27 de junio de 2025, en relación con la modificación del artículo 19 del Estatuto Orgánico.
2. El oficio AUR-014-2025 de fecha 16 de setiembre de 2025 (REF: CU-1069-2025), en el que se traslada acuerdo tomado por la Asamblea Universitaria Representativa, sesión 131-2025, celebrada el 27 de junio de 2025, en relación con la modificación del artículo 23 del Estatuto Orgánico.

SE ACUERDA:

1. Tomar nota de lo informado mediante oficios AUR-013-2025 y AUR-014-2025 (REF: CU-1068-2025 y REF: CU-1069-2025).
2. Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos los oficios AUR-013-2025 y AUR-014-2025 (REF: CU-1068-2025 y REF: CU-1069-2025), con el fin de que considere las reformas al Estatuto Orgánico en el análisis que realiza sobre la actualización del Reglamento Electoral de la UNED.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 3-a)

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3087-2025, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 28 de agosto del 2025 (CU-2025-362-A), en el que se integran los jurados para el análisis de las postulaciones al Galardón de la Persona Profesora Distinguida del 2025. Para el caso de las postulaciones de la Escuela de Ciencias de la Educación, el jurado queda conformado de la siguiente manera:

- Ana Catalina Montenegro Granados (CU)
- César Arguedas Rojas (ECSH)
- Federico Li Bonilla (APROFUNED)
- Greyving Fabricio Álvarez Rivera (FEUNED)
- Sonia Stefanny Chinchilla González (FEUNED)

Dichos jurados tienen tiempo al 31 de octubre de 2025 para enviar al Consejo Universitario el dictamen final respectivo.

2. La señora Ana Catalina Montenegro, se encuentra de vacaciones desde el 26 de agosto al 29 de setiembre de 2025, debido a que está atendiendo algunos asuntos familiares.

SE ACUERDA:

Modificar la conformación del jurado encargado de analizar las postulaciones al Galardón de la Persona Profesora Distinguida del 2025, correspondientes a la Escuela de Ciencias de la Educación, el cual fue conformado en la sesión ordinaria 3087-2025, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 28 de agosto del 2025, para que quede de la siguiente manera:

- Ana Catalina Montenegro Granados o Greivin Solís Zárte (CU)
- César Arguedas Rojas (ECSH)
- Federico Li Bonilla (APROFUNED)
- Greyving Fabricio Álvarez Rivera (FEUNED)
- Sonia Stefanny Chinchilla González (FEUNED)

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 3-b)

CONSIDERANDO:

- 1. Que actualmente la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias se encuentra integrada de la siguiente manera:**

Miembros de la Comisión:

- Catalina Montenegro Granados, miembro interno, coordinadora
- José María Villalta Flores- Estrada, miembro externo
- Vicerrectoría de Docencia /Vicerrectoría de Vida Estudiantil
- María Ortega Zamora, presidenta FEUNED
- Alexander Ortiz Monge, representante estudiantil

Personas invitadas permanentes:

- Defensoría Estudiantil
- Representante de Sedes Universitarias

- 3. Que la señora Ana Catalina Montenegro, se encuentra de vacaciones desde el 26 de agosto al 29 de setiembre de 2025, debido a que está atendiendo algunos asuntos familiares.**

SE ACUERDA:

Designar como miembro temporal de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, al señor Carlos Montoya Rodríguez, a partir del 18 de setiembre de 2025 y hasta que se incorpore la señora Ana Catalina Montenegro Granados, con el fin de no afectar el quorum de dicha comisión ante la ausencia de la señora Montenegro.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio R-1489-2025 de fecha 17 de setiembre del 2025 (REF: CU-1082-2025), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que solicita la designación de la señora Laura Vargas Badilla como rectora interina, del 26 de setiembre hasta el 04 de octubre de 2025, inclusive o hasta su regreso, debido a que se encontrará de vacaciones. Informa que, de acuerdo con la verificación realizada por la Dirección de Gestión del Talento Humano, la señora Vargas Badilla

cumple con los requisitos indicados en el artículo 26 del Estatuto Orgánico.

SE ACUERDA:

Designar a la señora Laura Vargas Badilla, como rectora en ejercicio del 26 de setiembre hasta el 04 de octubre de 2025, inclusive o hasta que se incorpore a sus funciones el rector titular, señor Rodrigo Arias Camacho.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 5)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio DGTH.2025.1578 del 16 de setiembre del 2025 (REF: CU-1083-2025), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de Gestión del Talento Humano, en el que remite la propuesta de perfil para el puesto de la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, tomando como base el Manual Descriptivo de Puestos aprobado por el Consejo de Rectoría en sesión 2099-2020, artículo 2, y ratificado por el Consejo Universitario en sesión 2818-2020, artículo VII, inciso 2). Además, informa que de conformidad con el artículo 7, inciso c) del Reglamento indicado, una vez aprobado este perfil, continuarán, por instrucción expresa de este Órgano, con el proceso respectivo.**
- 2. El artículo 7 del Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia, establece lo siguiente:**

“Artículo 7: El procedimiento a seguir será el siguiente:

- a) Ciento veinte días naturales antes de que venza el plazo del nombramiento de la persona directora de Escuela que ocupa el puesto, la jefatura de Recursos Humanos enviará al Consejo Universitario la propuesta del perfil para ocupar el puesto de la dirección de la Escuela para su aprobación e inicio del proceso de consulta.
- b) El Consejo Universitario aprobará el perfil del cargo específico de la persona directora de Escuela en un plazo máximo de 14 días naturales y enviará la resolución a la Oficina de Recursos Humanos dentro del mismo período. En el acuerdo de la aprobación del perfil, se debe indicar a la Oficina de Recursos Humanos que inicie el proceso de consulta.

- c) Con base en el acuerdo del Consejo Universitario citado en el inciso b) anterior, la Oficina de Recursos Humanos en los siguientes 5 días naturales, por medio de la Unidad respectiva, hará pública a toda la comunidad universitaria de la UNED la solicitud del Consejo Universitario y realizará por medio del correo institucional, la apertura del proceso de consulta, para que las personas interesadas, en un plazo de 15 días naturales y que cumplen los requisitos indispensables del puesto, se postulen.
- d) La Oficina de Recursos Humanos en los siguientes 5 días naturales, por medio de la Unidad respectiva recibirá los atestados de las personas funcionarias interesadas, para la respectiva verificación de los requisitos indispensables. Para esta verificación la Oficina de Recursos Humanos contará con un plazo máximo de 7 días naturales.
- e) Una vez verificados los requisitos indispensables para el puesto correspondiente, la oficina de Recursos Humanos comunicará a las personas postulantes el cumplimiento de los requisitos indispensables del puesto y solicitará a estas personas un Proyecto de Desarrollo y Plan de trabajo para el puesto que se postula por el período definido de cuatro años, según los términos establecidos en el “Modelo Integral de Gestión de Talento Humano en los Puestos de Jefes y Directores” vigente, según acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2420-2015, Art. I, inciso 1-a), celebrada el 17 de abril de 2015, el cual debe estar de acuerdo con los Lineamientos de Política Institucional vigentes en la Universidad. Para el cumplimiento de lo aquí expuesto, las personas postulantes contarán con 8 días naturales para la entrega de lo solicitado a partir de la comunicación dada por la Oficina de Recursos Humanos.
- f) En el mismo período de los 8 días naturales establecidos en el inciso anterior, para la entrega del Proyecto de Desarrollo y Plan de trabajo por las personas postulantes en los términos definidos, la Oficina de Recursos Humanos remitirá la información a la Escuela respectiva de las personas que cumplen los requisitos indispensables, con el fin de que el Consejo de Escuela en los próximos 15 días naturales, realice la conformación de la Comisión Electoral de al menos tres personas, una de las cuales deberá ser un estudiante, para realizar la consulta que aquí se dispone.
- g) Ninguno de los miembros de la Comisión Electoral podrá participar como postulante para optar al puesto de la respectiva dirección de Escuela. Esta Comisión Electoral puede solicitar asesoría a la Oficina Jurídica, al TEUNED o a cualquiera otra instancia interna, si lo considera necesario. En todos los casos, la decisión final de lo consultado la determinará la Comisión Electoral de manera fundamentada.
- h) El Consejo de Escuela, durante el proceso de consulta interna, tendrá la potestad de sustituir a alguno de los miembros de la Comisión Electoral cuando sea requerido, y lo comunicará al Consejo Universitario el día hábil siguiente.”

SE ACUERDA:

1. **Aprobar el siguiente perfil para el puesto de la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, propuesto por la Dirección de Gestión del Talento Humano, recibido mediante oficio DGTH.2025.1578 (REF: CU-1083-2025):**



Dirección de Gestión del Talento Humano
Área de Organización del Trabajo

CARGO	DIRECTOR(A) <i>Escuela de Ciencias Exactas y Naturales</i>
OBJETIVO DEL PROCESO	Desarrollar e integrar la docencia dentro del modelo de educación a distancia en articulación con la investigación y la extensión, para ofrecer a la sociedad una alternativa de educación de calidad, que responda a las demandas del entorno con eficiencia y visión humanista.
PROPÓSITO DEL PUESTO	Planeación, dirección, articulación, coordinación, control y seguimiento de las actividades académicas y administrativas que se realizan en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.
PRINCIPALES FUNCIONES	• Coordinar, articular y dar seguimiento a las actividades de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, con el fin de lograr que la oferta académica sea coherente y congruente con las necesidades de la sociedad costarricense. • Garantizar que la gestión curricular para los diseños y rediseños de planes de estudio, asignaturas y modalidades educativas técnicas o propedéuticas, sean elaborados con la asesoría profesional de las dependencias respectivas, según normativa institucional, así como la producción de materiales didácticos propios y desarrollo de los entornos virtuales del modelo educativo a distancia. • Organizar los recursos financieros y profesionales de la dependencia, bajo criterios de eficiencia, igualdad y equidad en las condiciones de los programas, cátedras y proyectos. • Proponer programas educativos y culturales, respaldados con estudios de demanda social y económica que fundamenten su pertinencia. • Promover, dirigir, controlar y dar seguimiento a los procesos de evaluación institucional y académica que se realicen en la Escuela y velar por la implementación efectiva de las acciones de mejora continua. • Garantizar la actualización y calidad académica de los planes de estudio, asignaturas y cursos bajo la responsabilidad de la Escuela. • Facilitar la gestión de la dependencia mediante el uso de herramientas digitales, aplicaciones y sistemas tecnológicos que favorezcan la virtualidad y el teletrabajo.
REPORTA	Vicerrector(a) de Docencia
PERFIL	
REQUISITOS ACADÉMICOS	• Maestría o Doctorado en una carrera del área de las ciencias exactas y naturales.
EXPERIENCIA	• Cuatro años de experiencia específica en el área académica. • Tres años de experiencia en la gestión del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control). Ambas experiencias pueden ser simultáneas. • Haber participado en al menos, dos proyectos de extensión y/o investigación, cuyo resultado se encuentre debidamente documentado. • Contar, al menos, con una publicación en una revista indexada.
REQUISITO LEGAL	Miembro activo del Colegio Profesional respectivo.

COMPETENCIAS	• Liderazgo • Coordinación • Pensamiento Estratégico • Planificación y seguimiento • Negociación y Manejo de conflictos • Ética
CONDICIONES DEL PUESTO	✓ Disponer de firma digital ✓ Disponibilidad para trabajar fuera de la jornada ordinaria, cuando las necesidades del servicio lo requieran. ✓ Tener aprobados los cursos de Ética en la Función Pública, Control Interno e Inducción y Pedagogía universitaria. ✓ Manejo y uso de diferentes herramientas y tecnologías para la realización de gestiones en entornos virtuales. ✓ Disponibilidad para desplazarse a diferentes zonas del país o fuera del país. ✓ Contar con conectividad propia a internet y a los servicios digitales de comunicación y gestión de la institución.

2. **Solicitar a la Dirección de Gestión del Talento Humano iniciar el proceso de consulta para el nombramiento de la persona directora de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, de conformidad con lo que establece el Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la UNED.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 6)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión ordinaria 690-2025, Art. III, inciso 1), celebrada el 17 de setiembre del 2025 (CU.CPP-2025-039), referente al análisis del documento titulado: “Indicadores de la Universidad Estatal a Distancia con respecto a PLANES 2021-2025 CONARE”, elaborado por el Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI).**
2. **El oficio CR-2025-1096 del 29 de julio, 2025, (REF: CU-852-2025), en el que, se comunica el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, en sesión ordinaria No. 2390-2025, Artículo X, inciso 1), celebrada el 28 de julio del 2025, el cual, en el punto 4 de dicho acuerdo indica lo siguiente:**

“Remitir al Consejo Universitario el oficio (CPPI-118-2025) REF.1663-2025 suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, donde remite el documento titulado: Informe de Evaluación Operativa y Presupuestaria e información complementaria, correspondiente al I semestre del 2025, así como

los Estados Financieros de la Universidad Estatal a Distancia a junio del 2025 (REF.1670-2025), para su conocimiento y aprobación.”

3. **La solicitud verbal realizada por el señor Greivin Solís Zárte, consejal interno, a la Comisión Plan Presupuesto en sesión 683-2025, celebrada el 30 de julio, 2025, referente a que se presente en esta Comisión el documento titulado: “Indicadores de la Universidad Estatal a Distancia con respecto a PLANES 2021-2025 CONARE”, elaborado por el Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI).**
4. **La visita de la señora Rosberly Rojas Campos, jefa a.i. del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), la señora Fabiola Vargas Rivera y el señor Leonardo Picado Rojas, ambos funcionarios del CIEI, a la Comisión Plan Presupuesto en sesión 688-2025, celebrada el 03 de setiembre, 2025, en la que, presentaron a las personas integrantes de esta Comisión el documento titulado: “Indicadores de la Universidad Estatal a Distancia con respecto a PLANES 2021-2025 CONARE”, (REF: CU-852-2025).**
5. **En el informe “Indicadores de la Universidad Estatal a Distancia con respecto a PLANES 2021-2025 CONARE”, se muestra avances en matrícula, graduación, becas, proyectos de investigación y extensión, así como desafíos en equidad, innovación y gestión. Se busca consolidar una UNED más innovadora, inclusiva, regionalizada y sostenible, en sintonía con las demandas del entorno nacional e internacional.**
6. **El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 683-2025, 688-2025 y 690-2025, celebradas respectivamente el 30 de julio, 03 y 17 de setiembre, 2025, referente al documento titulado: “Indicadores de la Universidad Estatal a Distancia con respecto a PLANES 2021-2025 CONARE”, anexo al documento: “Informe de evaluación operativa y presupuestaria anual e información complementaria, correspondiente al I semestre del año 2025”, (REF: CU-852-2025).**

SE ACUERDA:

1. **Invitar a una próxima sesión del Consejo Universitario a la señora Rosberly Rojas Campos, jefe a.i. del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), a la señora Fabiola Vargas Rivera y al señor Leonardo Picado Rojas, ambos funcionarios del CIEI, para que, realicen la presentación del documento titulado: “Indicadores de la Universidad Estatal a Distancia con respecto a PLANES 2021-2025 CONARE”, anexo al documento: “Informe**

de evaluación operativa y presupuestaria anual e información complementaria, correspondiente al I semestre del año 2025”, (REF: CU-852-2025). Para ello, se le solicita a la Secretaría del Consejo Universitario, la coordinación respectiva.

2. Continuar impulsando la creación y actualización de programas académicos, especialmente en áreas STEM, educación inclusiva y carreras con alta demanda social y laboral.
3. Solicitar a la Administración que continúe apoyando y fortaleciendo los proyectos de extensión y vinculación territorial en las regiones fuera de la GAM, priorizando la atención a poblaciones vulnerables y la transferencia de conocimiento a las comunidades.
4. Incentivar la participación de personal académico y personas estudiantes en proyectos de investigación y extensión interdisciplinarios, que permita tener mayor proyección e impacto de la Universidad en los territorios fuera de la GAM.
5. Subrayar la importancia de la toma de decisiones institucionales basada en datos y la mejora en la calidad de la data que cada dependencia genera, con el objetivo de contar con mayor información sobre el aporte de la UNED al sistema universitario de educación superior pública.
6. Solicitar a las instancias responsables la presentación semestral de la información en tiempo y forma al CIEI, para la elaboración de los indicadores del PLANES.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 7)

CONSIDERANDO:

El oficio R-1491-2025 de fecha 18 de setiembre de 2025 (REF: CU-1086-2025), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que hace envío del Presupuesto y POA Ordinario para el ejercicio económico 2026. El mismo, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“Estimados señores y estimadas señoras:

Para su conocimiento, análisis y aprobación, me permito hacerles entrega de los documentos correspondientes al Proyecto POA – Presupuesto para el Ejercicio Económico 2026 por un monto de ¢70 727 020 255,00.

Estos documentos fueron elaborados considerando los principios de planificación y presupuesto contenidos en nuestra Constitución Política, la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, los lineamientos que en esta materia emite la Contraloría General de la República. Así mismo, se cumple con todo lo establecido en las normas técnicas y la normativa interna que regulan los procesos de formulación del Plan Operativo Anual y del Presupuesto Ordinario de la Universidad.

No omito manifestar que en la elaboración del Presupuesto 2026, se ha respetado el equilibrio presupuestario y no se está afectando el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11, del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República” de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N°9635 (regla fiscal), referente al límite al crecimiento del gasto corriente y del gasto total (entendido como la suma del gasto corriente más el gasto de capital).

La Universidad Estatal a Distancia (UNED) pone a disposición del país y de la Comunidad Universitaria el Plan Operativo Anual (POA) 2026, el cual se vincula con el Plan Nacional de Educación Superior (PLANES) 2026-2030; dicho plan se fundamenta en un análisis integral de la realidad nacional en sus diversas dimensiones: social, educativa, cultural, política, económica y ambiental, así como en el marco jurídico y el contexto internacional.

A nivel interno, la formulación del POA 2026 también se apoya en el Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026, que ha guiado las acciones de la Universidad en el quinquenio. Como universidad pública, el POA 2026 se enfoca en establecer objetivos y metas concretas que la Institución llevará a cabo en procura de la generación, democratización y aplicación del conocimiento para el bienestar de la sociedad.

Mediante este instrumento de planificación la UNED esboza parte de accionar en la formación integral de profesionales, el desarrollo de sus estudiantes, la investigación, la extensión y la acción social, pilares clave de su misión, ya que un elemento clave en el desarrollo académico y la vida estudiantil de la UNED es el trabajo con el estudiantado y su aporte a las comunidades de todo el país. La UNED, por su naturaleza, tiene un enfoque territorial, participando activamente en la construcción y mejora de la calidad de vida en las diversas regiones del país

Como es de su conocimiento, según acuerdo de negociación en Comisión de Enlace del Fondo de Educación Superior, se acordó el incremento de un 1% del FEES para el año 2026 con relación al 2025. Posteriormente, ante el seno de la Comisión Nacional de Rectores (CONARE), se logra por medio de algunas propuestas de ajuste a la distribución, mantener la quinta parte (20%) de los montos nuevos acordados, condición que es sumamente importante para la Universidad para continuar realizando el quehacer universitario que refleja el valor público de la Universidad.”

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio R-1491-2025 de la Rectoría (REF: CU-1086-2025).
2. Remitir a la Comisión Plan Presupuesto, el oficio R-1491-2025 de la Rectoría, referente al Presupuesto y POA Ordinario para el ejercicio económico 2026 (REF: CU-1086-2025), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, el jueves 25 de setiembre de 2025.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 8)

CONSIDERANDO:

El oficio TEUNED-137-2025 de fecha 11 de setiembre de 2025 (REF: CU-1060-2025), en el que se remite acuerdo 09 del Capítulo III, Art. 3, punto 3.4., considerandos de la a) a la g) de la sesión ordinaria TEUNED 1572-2025 del miércoles 10 de setiembre de 2025, sobre el ajuste realizado al calendario electoral del II semestre para la elección de representantes por todos los sectores a la AUR.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el oficio TEUNED-137-2025 del Tribunal Electoral Universitario (REF: CU-1060-2025).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 9)

CONSIDERANDO:

1. El oficio CCP.589.2025 de fecha 12 de setiembre de 2025 (REF: CU-1062-2025), en el que se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional (CCP), Minuta 32, Art VI, del martes 09 de agosto del 2025, sesión ordinaria y virtual, en el que se solicita reforma del artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria, para incorporar una distinción técnica precisa

entre los conceptos de indexadora, base de datos y directorio en el contexto de la publicación académica.

2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3087-2025, Artículo IV, inciso 16), celebrada el 28 de agosto del 2025 (CU-2025-377-A), en el que se aprueba la modificación de los artículos 18 y 19 del Reglamento de Carrera Universitaria.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Mixta el oficio CCP.589.2025 de la Comisión de Carrera Profesional (REF: CU-1062-2025), en el que solicitan la modificación del artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria, para incorporar una distinción técnica precisa entre los conceptos de indexadora, base de datos y directorio en el contexto de la publicación académica, con el fin de que lo analice y valore si se requiere realizar alguna modificación a dicho reglamento.

Se le solicita que emita un dictamen al Plenario, a más tardar, el 30 de noviembre de 2025.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 10)

CONSIDERANDO

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 522-2025, Art. V, inciso 1) celebrada el 25 de marzo del 2025 (CU.CAJ-2025-031), referente a propuesta de “Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED”.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 3042-2024, Art. III-A, inciso 9) celebrada el 3 de octubre del 2024 (CU-2024-393), en el que remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio DF 515-2025 de la Dirección Financiera, en el que se adjunta la propuesta del “Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED”, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario (REF: CU-961-2024).
3. El acuerdo tomado en la sesión 502-2024, celebrada el 10 de octubre del 2024, el cual a la letra indica:

“Solicitar respetuosamente a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) y a la

Defensoría de los Estudiantes de la UNED (DEFE), que brinden a esta Comisión de Asuntos Jurídicos un criterio con su posición con respecto a la propuesta del “Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED”. Para lo anterior cuenta con plazo hasta el 15 de noviembre del 2024.”

Además, en la sesión 502-2024, se le solicitó a la señora Nancy Arias Mora, asesora Jurídica del Consejo Universitario, que una vez que se recibieran los criterios solicitados, se le trasladaran a su persona para que realizara el respectivo análisis y luego lo trasladara a la Comisión de Asuntos Jurídicos para continuar con el trámite respectivo.

- 4. Los criterios recibidos por parte de la Defensoría de los Estudiantes de la UNED (DEFE) (REF.CU-1071-2024), de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (REF.CU-1147-2024) y de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) (REF.CU-1195-2024). Además del análisis jurídico de dichos criterios realizado por la señora Nancy Arias Mora (REF.CU-1240-2024).**
- 5. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 513-2025 y 514-2025, celebradas respectivamente el 21 y 28 de enero del 2025, con respecto a la propuesta de “Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED”.**
- 6. La participación del señor Delio Mora Campos, director Financiero, en la sesión ordinaria 515-2025, en la cual atendió las consultas de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre la propuesta de “Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED”; brindando las aclaraciones correspondientes.**
- 7. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 515-2025, Art. V, inciso 3), celebrada el 04 de febrero del 2025 (CU.CAJ-2025-011), en el que, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se acuerda solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, que remita a la Comunidad Universitaria la propuesta de modificación al “Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED”, para que en el plazo de 10 días hábiles envíen las observaciones que tengan al respecto.**
- 8. El oficio SCU-2025-039 de fecha 20 de febrero del 2025, suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite las observaciones recibidas a la consulta enviada a la Comunidad**

Universitaria, sobre la propuesta de modificación al “Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED”.

- 9. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 520-2025, celebrada el 11 de marzo del 2025, de cada una de las observaciones recibidas por la Comunidad Universitaria de la propuesta del “Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED”.**
- 10. Lo establecido en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario, que a la letra indica:**

“Artículo 6: Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:

(...)

d) Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días naturales envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período. En caso contrario justificar su no aceptación.”

- 11. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 520-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 11 de marzo del 2025 (CU.CAJ-2025-027), el cual indica:**

“SE ACUERDA

Enviar a consulta de las personas miembros del Consejo Universitario la propuesta del “Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED”, que aparece en la columna de la derecha de la siguiente tabla, con el fin de que hagan llegar las observaciones que tengan al respecto, en un plazo no mayor a 10 días naturales, a la señora Marisol Robles Arias, asistente de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Propuesta de Reglamento de Devoluciones de Dinero a las
Personas Estudiantes de la UNED

(...)

ACUERDO FIRME

- 12. El oficio SCU-2025-065 de fecha 24 de marzo del 2025, remitido por la señora Marisol Robles Arias, asistente de la Comisión, en el cual, en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 520-2025, Art. V, inciso 1), celebrada**

el 11 de marzo del 2025, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2025-027; informa que el 21 de marzo del 2025 venció el plazo para recibir las observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario, referente a la propuesta de “Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED”. En este caso no se recibieron observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario.

- 13. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 522-2025, celebrada el 25 de marzo del 2025; con respecto a la propuesta de “Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED”.**

SE ACUERDA:

Aprobar el siguiente “Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED”:

Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED

ARTÍCULO 1: DEL OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto regular la devolución de dinero a las personas estudiantes de la UNED.

ARTÍCULO 2: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta normativa es aplicable a todas las personas estudiantes independientemente de su condición, que realizan pagos por cualquier concepto a la UNED.

ARTÍCULO 3: DEVOLUCIÓN DE DINERO

La UNED devolverá el dinero a las personas estudiantes, en las siguientes circunstancias:

- a) Si la persona estudiante canceló los derechos de estudios, de acuerdo con la oferta académica y los aranceles vigentes y no concluye el proceso de matrícula.
- b) Cuando la persona estudiante cancele cualquier otro servicio que brinde la UNED y que por causas atribuibles a la Institución no se le haya podido prestar.
- c) Cuando la persona estudiante cancela un monto mayor al estipulado en los aranceles vigentes o cancela el mismo servicio varias veces.
- d) Cuando la persona estudiante cancela los derechos de asignaturas, cursos o matrícula, según los aranceles vigentes, y posee algún tipo de beca, beneficio o convenio que le exonera total o parcialmente del pago del arancel.

- e) Si la persona estudiante cancela el arancel vigente de la prueba de reposición y se comprueba que no tenía que hacerlo.
- f) Cuando la persona estudiante cancela, según el arancel vigente, los derechos por reconocimiento de estudios y el dictamen final sea negativo, se le devolverá el 50% de lo cancelado.
- g) Cuando la persona estudiante cancela por error algún servicio a la Universidad y no correspondía su pago.
- h) Por estudios de graduación de honor, el porcentaje a devolver será el arancel establecido por cada nivel.
- i) Por deceso de la persona estudiante.
- j) En situaciones no consideradas en el presente Reglamento o en otras situaciones excepcionales debidamente comprobadas. La devolución se regirá por el procedimiento establecido en el artículo 7 de este Reglamento.

ARTÍCULO 4: MONTOS O PORCENTAJE A DEVOLVER

En caso de proceder la solicitud de devolución de dinero, la UNED la realizará en los siguientes términos:

- a) Se devolverá el costo de la(s) asignatura(s) o curso(s), cuando se haya dado un pago por error de un monto mayor al adeudado o el pago de curso(s) o asignatura(s) que no fueron impartidos por la Universidad.
- b) Cuando la devolución sea inferior al costo de los gastos administrativos que cobran las entidades financieras (el costo de transferencias a otros bancos) el costo de ese gasto administrativo deberá ser cancelado por la persona estudiante como un requisito previo para que la Universidad tramite la devolución.
- c) Cuando el material entregado por la Universidad fuera impreso y se realice la devolución de dicho material en iguales condiciones en que la UNED lo entregó a la persona estudiante, se devolverá el costo de la(s) asignatura(s) o curso(s). Cuando el material entregado sea en formato digital, se le devolverá lo equivalente al costo de una asignatura repetida según el nivel correspondiente.

ARTÍCULO 5: PERÍODO PARA PRESENTAR EL TRÁMITE POR CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN

- a) El trámite de solicitud para la devolución de dinero lo deberá presentar la persona estudiante o su representante a más tardar 30 días naturales después del último día hábil de matrícula del periodo académico correspondiente. Una vez finalizado el plazo no procede ningún trámite de devolución.
- b) Cuando se trate de las causales previstas en el inciso 5 del artículo 3 de este Reglamento, la devolución del dinero será realizada de oficio por la Universidad sin necesidad de solicitud previa por parte de la persona estudiante.

- c) En el caso de pagos improcedentes por existir becas, beneficios o exoneraciones, la persona estudiante o su representante legal, tendrá derecho de presentar la solicitud de devolución de dinero, a partir del momento en que sea notificada la resolución final sobre su beca u otro beneficio en el periodo académico correspondiente.
- d) Para la devolución por otros conceptos indicados en este Reglamento, la solicitud se deberá presentar de conformidad con el inciso 5.a) de este artículo, a partir de que la persona estudiante tenga conocimiento del hecho o sea notificada de la resolución que motiva la devolución, según corresponda.
- e) En caso de deceso de la persona estudiante, el plazo para presentar la solicitud de devolución de dinero será de un año a partir del fallecimiento por parte del beneficiario indicado en la póliza estudiantil.
- f) Las dependencias autorizadas no gestionarán devoluciones de dinero o la utilización de estos en otro tipo de trámite que brinde la UNED, en caso de solicitudes no presentadas en tiempo y forma según lo indicado en este artículo.

ARTÍCULO 6: DEL TRÁMITE DE DEVOLUCIÓN

La persona estudiante, su representante legal, o quién esta designe, deberá llenar y presentar la solicitud de devolución de dinero en la sede universitaria donde está matriculada la persona o al programa de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial al que pertenece la asignatura o curso, en el formulario respectivo que aplique para las devoluciones de dinero.

ARTÍCULO 7: SITUACIONES ESPECIALES

En casos excepcionales debidamente comprobados, según dictamen extendido por un profesional de Trabajo Social de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o de la persona profesional en trabajo social de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial según corresponda, la UNED devolverá el dinero cancelado a las personas estudiantes por el monto correspondiente de las asignaturas o cursos matriculados en la UNED, aunque no se encuentre en los supuestos establecidos en este Reglamento.

Para lo anterior, la jefatura de la sede universitaria o la persona coordinadora de programa, solicitará el dictamen respectivo al profesional de Trabajo Social de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial según corresponda; quien tendrá un plazo de 8 días naturales para emitir su criterio y deberá adjuntarlo con el formulario de la solicitud de devolución de dinero. Se aplicará el plazo para devolución indicado en este Reglamento.

Lo correspondiente al rubro de matrícula no se devolverá en ningún caso por cuanto representa los costos incurridos en aspectos administrativos.

ARTÍCULO 8: DE LAS APELACIONES

Cuando la solicitud de devolución de dinero sea rechazada, la persona estudiante tendrá derecho de presentar recurso de revocatoria y apelación.

Estos recursos se presentarán de forma individual o conjunta ante la persona funcionaria que emitió el acto. Los recursos deben presentarse en un plazo de 3 días naturales posteriores a recibir la resolución.

El recurso de revocatoria será resuelto por la misma instancia que resolvió la solicitud.

El recurso de apelación será resuelto por la persona superior de quien resolvió la solicitud de devolución.

Las resoluciones se notificarán al correo otorgado por la Universidad a la persona estudiante cuando corresponda y se remitirá copia digital a la dependencia donde se presentó el trámite de devolución y a la Dirección Financiera.

ARTÍCULO 9: ASIGNATURAS O CURSOS MATRICULADOS POR ERROR QUE PERTENECEN A UN MISMO PROGRAMA O CARRERA

Cuando la persona estudiante matricule asignaturas o cursos que pertenecen a un mismo módulo que tienen requisitos o se matriculen asignaturas por error, la UNED dará a escoger a las personas estudiantes entre las siguientes opciones:

- a) La devolución del dinero siguiendo el procedimiento establecido en este Reglamento.
- b) La utilización del pago realizado por error, en la matrícula de otra asignatura o curso en el siguiente período académico.

ARTÍCULO 10: DEVOLUCIÓN DE DINERO POR ANULACIÓN DE ASIGNATURAS

Cuando se dé la anulación de asignaturas matriculadas y pagadas por la persona estudiante de conformidad con lo establecido en el Reglamento General Estudiantil, procederá la devolución del dinero en los términos establecidos en este Reglamento.

Será responsabilidad de la persona funcionaria que concluya el proceso de anulación de las asignaturas matriculadas desde la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, comunicar a la Dirección Financiera para que se tramite la devolución correspondiente.

ARTÍCULO 11: TIEMPO DE TRÁMITE PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE

El trámite completo de la devolución de dinero se realizará por la instancia respectiva indicada en el artículo 6 de este Reglamento.

Cuando proceda el pago del rubro correspondiente a una devolución de dinero a estudiantes de la UNED y la documentación presentada se haga en tiempo y forma, la devolución se realizará en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 12: NO PROCEDE DEVOLUCIONES DE DINERO:

No proceden las devoluciones de dinero de conformidad con lo siguiente:

- a) En los casos en los cuales la Universidad haya brindado cualquiera de sus servicios.
- b) Cuando no se devuelva el material didáctico en las mismas condiciones en que le fue entregado a la persona estudiante.
- c) La UNED no se hará responsable ni realizará devoluciones cuando no se cumpla en tiempo y forma con lo indicado en este Reglamento.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA

Este Reglamento entrará en vigencia 3 meses después de su aprobación y su publicación en el sitio web de la UNED.

ARTÍCULO 14. DISPOSICIONES FINALES:

La Dirección Financiera, Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial elaborarán y publicarán de manera conjunta, en un plazo de 3 meses máximo desde la publicación del presente Reglamento, el procedimiento para la ejecución de lo aquí reglamentado, para su aprobación por el Consejo de Rectoría dentro de dicho plazo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 11)

CONSIDERANDO:

1. El oficio BECAS COBI 15528-A de fecha 20 de marzo de 2025 (REF: CU-339-2025), suscrito por el señor Ronny Andrey Reyes Arguedas, de la Secretaría de Actas del Consejo de Becas Institucional, en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Becas Institucional, en sesión ordinaria 1454-2025,

celebrada el 13 de marzo de 2025 y ratificado en sesión ordinaria 1456-2025 celebrada el 20 de marzo de 2025. El mismo, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“ARTICULO 05: Correo electrónico recibido en el Área de Capacitación y Formación, fechado 3 de marzo de 2025, a nombre de la Mag. Melissa Mora Umaña, en el que notifica renuncia a la presidencia del Consejo de Becas Institucional a partir del 25 de abril de 2025.

ACUERDO 05-A

(...)

4. Solicitar al Consejo Universitario, Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría de Investigación y Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial que, se sirva considerar al momento de nombrar titulares ante el COBI, designen personas que no ocupen simultáneamente cargos de coordinación, para asegurar su disponibilidad y capacidad de ejercer sus funciones, incluyendo la presidencia si fuera necesario, así como, asegurar el respeto del horario establecido para las sesiones del COBI, los jueves de 9:00 a.m. a 12:00 p.m., para garantizar el tiempo necesario para el ejercicio de sus funciones.

APROBADO POR UNANIMIDAD.”

2. Lo establecido en el artículo 35 del Reglamento para la Formación y la Capacitación del Personal, el cual, indica lo siguiente:

“Artículo 35: De la integración del COBI

Estará integrado por siete personas de la siguiente manera:

a) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de, al menos, ½ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas y con categoría profesional de, al menos, P3 y ex becario internacional, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Serán nombradas por el Consejo Universitario por un período de dos años, prorrogable por una sola vez.

b) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de, al menos, ½ tiempo completo en el desempeño de funciones administrativas, con categoría de, al menos, P2, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Serán nombradas por el Consejo Universitario por un período de dos años, prorrogable por una sola vez.

c) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de, al menos, ½ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas y con categoría profesional de, al menos, P3, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Serán nombradas por el Consejo de la Vicerrectoría Académica (CONVIACA), por un período de un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro veces.

d) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de, al menos, ½ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas, con categoría de al menos P3, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Serán nombradas por el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI) por un período de un año, prorrogable hasta por un máximo de cuatro veces.

e) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de, al menos, ½ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas en la Dirección de Extensión Universitaria, con categoría de al menos P2, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Serán nombradas por el Consejo Institucional de Extensión, por un período de un año, prorrogable hasta por un máximo de cuatro veces.

f) La persona coordinadora del Centro de Capacitación en Educación a Distancia (CECED) o su representante académico.

g) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con, al menos, el grado de bachillerato universitario, representante de alguna de las organizaciones gremiales legalmente constituidas: Sindicato UNEUNED, Sindicato SIUNED, AFAUNED, APROFUNED y Asociación UNEDPRO, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de persona vicerrectora, directora o jefe de oficina, nombrada por un período de un año y escogida por estas en forma rotativa, de manera que en cada período su representante sea un miembro de una organización diferente.

Las personas suplentes podrán sustituir ausencias de las titulares, tanto temporales como definitivas. La persona suplente asumirá funciones cuando la persona titular se ausente a una sesión de manera temporal. Cuando se trate de ausencias definitivas, la persona suplente asumirá la función hasta que se realice un nuevo nombramiento titular.

La Jefatura de Recursos Humanos o la persona representante, y la Dirección de Internacionalización y Cooperación (DIC) o la persona representante, serán invitadas permanentes a las sesiones del COBI, con voz, pero sin voto.

El COBI será presidido por una de las personas integrantes académicas señaladas en los incisos a), c), d) y e), nombrada

por este órgano por un periodo de dos años, prorrogable por una sola vez.” (Lo subrayado no es del original)

SE ACUERDA:

- 1. Agradecer a la señora Melissa Mora Umaña el trabajo realizado en la presidencia del Consejo de Becas Institucional.**
- 2. Tomar nota del oficio BECAS COBI 15528-A del Consejo de Becas Institucional 2025 (REF: CU-339-2025).**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 12)

CONSIDERANDO:

El oficio CCP.148.2025 de fecha 10 de abril de 2025 (REF: CU-472-2025), suscrito por la señora Marcela Sanabria Hernández, en el que se transcribe acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional (CCP), Minuta 10, Art IV, del martes 10 de abril del 2025, sesión ordinaria y virtual, en el que, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“(…)

Se solicita:

1. Valorar la asignación de un tiempo completo para la persona que asuma la coordinación de la CCP. Lo anterior con el fin de equilibrar la situación actual de los miembros de la CCP con respecto a las otras universidades públicas y disminuir el rezago existente en la atención de las solicitudes de los funcionarios.

1. Si por causas justificadas y con base en criterios técnicos, no se aprueba lo solicitado en el punto 1 anterior, aplicar al menos el siguiente cambio en el Sistema de Cargas Académicas:

RESPONSABILIDADES	TIEMPOS EN CARGA ACADEMICA
Coordinador	Hasta ½ tiempo
Miembros (propietarios y suplentes)	Hasta ¼ de tiempo

Con lo anterior, se estaría autorizando un aumento en las horas asignadas para los miembros de la CCP en relación con el sistema de asignación de tiempos actual.

Se aprueba con 5 votos a favor y en firme.”

SE ACUERDA:

Remitir a la Administración el oficio CCP.148.2025 de la Comisión de Carrera Profesional (REF: CU-472-2025), con el fin de que valore lo solicitado por la Comisión y atienda las necesidades que se plantean de acuerdo con las posibilidades institucionales.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 13)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3061-2025, Art. III, inciso 13), celebrada el 27 de febrero del 2025 (CU-2025-080), en el que, en el punto 2 se acuerda solicitar al Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED) que presente a este Consejo Universitario un informe sobre la situación actual de las personas estudiantes autoidentificadas como indígenas que se encuentran matriculadas.**
- 2. El oficio CONED-Dirección 072-2025 de fecha 30 de abril de 2025 (REF.CU-528-2025), suscrito por la señora Paola Mesén Meneses, directora del CONED, en el que, en atención al acuerdo citado anteriormente, presentó el informe sobre la cantidad, ubicación y características de las personas estudiantes autoidentificadas como indígenas que se encuentran matriculadas en el I semestre del 2025 en el CONED.**

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibido el oficio CONED-Dirección 072-2025 del Colegio Nacional de Educación a Distancia (REF.CU-528-2025).**
- 2. Agradecer a la señora Paola Mesén Meneses, directora del CONED, el envío del informe solicitado por el Consejo Universitario.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 14)

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2025-105 de fecha 30 de junio de 2025 (REF: CU-766-2025), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que envía recordatorio sobre obligaciones y prohibiciones de las personas integrantes de Consejo Universitario, en relación con la discusión y atención de temas electorales nacionales.

SE ACUERDA:

Tomar nota del oficio AJCU-2025-105 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-766-2025).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 15)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3076-2025, Artículo IV, inciso 12), celebrada el 12 de junio del 2025 (CU-2025-222), en el que se remite a la Administración el correo electrónico de persona estudiante (REF: CU-679-2025), con el fin de que la atienda según el ámbito de sus competencias, e informe de las gestiones realizadas a este Consejo Universitario.**
- 2. El oficio ViD 469-2025 de fecha 28 de agosto de 2025 (REF: CU-1000-2025), suscrito por la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia, en el que, en atención al acuerdo citado anteriormente, remite informe de las gestiones realizadas a la consulta de la persona estudiante.**

SE ACUERDA:

Dar por recibido el oficio ViD 469-2025 de la Vicerrectoría de Docencia (REF: CU-1000-2025).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 2)

CONSIDERANDO:

La denuncia DE.CU-06-2025 de fecha 18 de julio de 2025 (REF: CU-832-2025), enviada por persona funcionaria, referente al cese de su contrato laboral con la Universidad.

SE ACUERDA:

Remitir a la Administración la denuncia DE.CU-06-2025 (REF: CU-832-2025), con el fin de que presente a este Consejo Universitario, un informe referente al caso vinculado con la situación de cese de contrato laboral denunciada ante el Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

*ppv